DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Nº UOC /011/2012

Descripción: Declaración de Desierta _ CONTRATACIÓN DIRECTA - CONSULTORIA PARA ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y ESTUDIO GEOTECNICO PARA TANQUE ELEVADO _ ID 243895 – PROYECTO MERCOSUR YPORA.

EL que suscribe, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Declaración de Desierta de la Contratación Directa para Consultoría para Estudios Hidrogeológicos y Estudio Geotécnico para Tanque Elevado realizado en el marco del Proyecto Mercosur Yporâ , manifiesta cuanto sigue:

Visto el Memorándum Nº 110/2012 de fecha 21/09/2012 por medio del cual la Dirección del Proyecto Mercosur Yporâ expresa que su pedido obedece a la situación planteada en el primer llamado cual es la presentación de un único oferente, motivo por el cual la Dirección del Proyecto solicita se Declare Desierto para proceder a un segundo llamado.

Visto el Art. 34º de la Ley 2051/03, Contratación Directa - Procedimiento, "***La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera***", en su Inciso ***c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Visto el Art. 30º de la Ley 2051/03, Declaración de Licitación Desierta "***Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:***
a) Que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Visto el Anexo 2 Formulario de carta/oferta. Procedimiento de contratación directa. Contratación de servicios de la Carta estándar que rige el procedimiento que nos ocupa, en su Punto 8, donde expresa: "***Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes."***

Por todo lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la Declaración Desierta del llamado a Contratación Directa para Consultoria para Estudios Hidrogeológicos y Estudio Geotécnico para Tanque Elevado realizado en el marco del Proyecto Mercosur Yporâ ID 243895, entendiendo que Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas otorga la suficiente capacidad a la Máxima Autoridad para Resolver en consecuencia al pedido realizado por la Dirección del Proyecto Mercosur Yporâ.

Fernando de la Mora, Paraguay
21 de setiembre de 2012

C.P. Carlos César Martínez Sosa
Secretaría de Acción Social
Responsable de la U.O.C.